ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS A SUBSANAR

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO 003. DEL 2023

Objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

El comité evaluador del Municipio de Circasia Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 del 2007, modificado por el articulo 5 de la ley 1882 del 2018, decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2'021, deja constancia que, en el acta de evaluación inicial emitida por la entidad publica a través de la plataforma SECOPII, se requirió al oferente CORPOCONEXION en los siguientes requisitos.

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

1. El proponente **CORPOCONEXION, NO CUMPLE** con los siguientes requisitos técnico-habilitantes:

4.4.1.- Disponer de dos (2) manipuladores de alimentos, así:

OBSERVACIÓN POR EL COMITÉ EVALUADOR: los certificados de manipulación de alimentos de la señora Angelica castellanos y Andrea Agudelo, a la fecha no se encuentran vigentes y por tal motivo deben aportar certificados de manipulación de alimentos vigente.

4.5.2. Experiencia Específica:

OBSERVACIÓN POR EL COMITÉ EVALUADOR: El documento mediante el cual hace referencia al consecutivo del rup no corresponde a la experiencia especifica con la que el proponente desea acreditar la misma; por tal motivo el proponente debe aclarar el consecutivo de la experiencia en el rup o los documentos acreditados como experiencia especifica.

VERIFICACIÓN: Una vez agotado el termino de traslado del informe de evaluación mediante la plataforma transaccional, el comité evaluador puede observar que el proponente CORPOCONEXION envió documentos mediante el cual pretendía subsanar la documentación faltante en el proceso de selección y por tal razón queda habilitado en los requisitos técnico habilitantes y por tal motivo la evaluación final queda de la siguiente manera:

- **CORPOCONEXION**

Acto seguido se procedió a la Calificación de la Oferta, en el siguiente orden;

CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE OFERTA:

- **FACTOR DE CALIFICACIÓN**

El municipio de Circasia, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas en los siguientes términos:

FACTORES DE CALIFICACION		
Numeral	**Criterio**	**Puntaje Máximo**
5.1	***Factor calidad***	**50**
5.2	***Factor Económico (alimentación)***	**29,50**
5.3	***Apoyo a la Industria Nacional***	**10**

5.4	***Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021.***	**0.25**
5.5	***promesa de contrato de proveeduría - mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.***	**10**
5.6	***Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Articulo 3 del Decreto 1860 de 2021***	**0.25**

5.1.- FACTOR DE CALIDAD: ……50 PUNTOS. (ANEXO 12)

Con el fin de mejorar las condiciones de calidad en el suministro de alimentación para los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, las ofertas serán calificadas teniendo en cuenta el siguiente criterio de calidad.

Disponibilidad adicional en horas por parte del profesional en nutrición y dietética.

La disponibilidad para este profesional está establecida por la entidad en un total de 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 4 horas continuas; por tal motivo, se procederá a calificar las propuestas que oferten un número mayor de horas adicionales al exigido como requisito habilitante conforme al siguiente cuadro:

NUMERO MAYOR DE HORAS ADICIONALES AL ESTABLECIDO COMO REQUISITO HABILITANTE	**PUNTAJE**
8 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 2 horas continuas.	50 puntos
12 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 3 horas continuas.	45 puntos
16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 4 horas continuas.	40 puntos

NOTA 1: Se reitera a los proponentes que las horas ofertadas en este criterio, se sumaran a las horas establecidas como requisito habilitante, que corresponden a (16 horas).

NOTA 2: El supervisor del contrato determinará los horarios y días en los que deberá estar disponible el profesional en nutrición y dietética para el cumplimiento de este ofrecimiento.

NOTA 3: El requisito deberá ser acreditado a través de certificación debidamente suscrita por el proponente.

NOTA 4: En caso de que el proponente no aporte la certificación o la misma se aporte sin la firma del proponente, obtendrá cero puntos por este requisito.

NOTA 5: Si el proponente certifica un número distinto de horas adicionales a las señaladas en la tabla anterior, obtendrá ceros puntos por dicho concepto, **excepto cuando certifique un número mayor a 16 horas mensuales, en cuyo caso obtendrá el puntaje máximo (50 puntos, según corresponda)**

CALIFICACIONES CRITERIO DE CALIDAD

PROPONENTE		**Horas adicionales ofertadas.**	**Puntaje**
CORPOCONEXION	**Puntaje**	**16 horas ANEXO 12**	**50**
	Folio		

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación Evaluadora Técnica	**ORIGINAL FIRMADO**

5.2.- FACTOR ECONÓMICO: ……29,50 PUNTOS

Se evaluarán las propuestas económicas (alimentación), teniendo en cuenta un puntaje máximo de **VEINTINUEVE COMA SETENTA Y CINCO (29,50),** el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor total diario conforme a las especificaciones técnicas requeridos para cada dieta**.** Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de cinco en cinco, según el orden de la sumatoria de precios unitarios totales ofertados de menor a mayor valor.

Ejemplo:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Menor precio	29,50
Segundo menor precio (mayor al anterior)	24,50
tercero menor precio (mayor al anterior)	19,50

Y así sucesivamente disminuyendo de cinco en cinco puntos.

CALIFICACIONES OFERTA ECONÓMICA

PROPONENTE		**Valor propuesta económica**	**Puntaje**
CORPOCONEXION	**Puntaje**	**$57.000**	**29.50**
	Folio		**Archivo Propuesta Económica anexo 5**

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
ELIANA MARIN TORRES Secretaria Financiera Evaluador parte financiera	**ORIGINAL FIRMADO**

EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO Contratista Evaluador parte financiera	**ORIGINAL FIRMADO**

5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 13 (10 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública",* se entiende por servicios nacionales:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

(…)"

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2022), establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en entregar alimentos a los usuarios del Centro Día Gonzalo García, se tratará entonces de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

En el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita en el suministro de alimentación a todo costo, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo incluye el tipo contractual el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a las dietas requeridas por parte del futuro contratista, por lo que se trata de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro.

Por lo anterior, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos,

que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito será acreditado mediante certificación suscrita por el proponente según modelo dispuesto en el Pliego. En caso de no presentarse, se obtendrá cero puntos por este concepto. (ANEXO 13)

CALIFICACIONES CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE		Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90%	Puntaje
CONSORCIO CORPOSOLUCIONES2022	Puntaje	ANEXO 13	10
	Folio		

FIRMAS	
NOMBRE	FIRMA
DANIEL PULECIO GOMEZ Abogado contratista Evaluador jurídico	ORIGINAL FIRMADO

5.4.- PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021. (0.25%) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS

El municipio otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Al cierre del proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, con los documentos enunciados en el referido artículo para acceder al puntaje indicado.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos para acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

CALIFICACIONES CRITERIO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

PROPONENTE		Emprendimiento	Puntaje
CONSORCIO CORPOSOLUCIONES2022	Puntaje	NO APORTO	0
	Folio		

FIRMAS	
NOMBRE	FIRMA
DANIEL PULECIO GOMEZ Abogado contratista Evaluador jurídico	ORIGINAL FIRMADO

5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES. (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento al artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, se asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos; **los cuales serán asignados proporcionalmente** a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Entre el 1% y el 4% adicional	2 puntos
Entre el 5% y el 10% adicional	4 puntos
Entre el 11 % y el 20% adicional	6 puntos
Entre el 21% y el 30% adicional	8 puntos
Más del 31%	10 puntos

A modo de ejemplo se tiene lo siguiente:

- Si el proponente **UNO** presentó promesa de contrato de proveeduría con un porcentaje de recursos del 45%; la entidad tendrá en cuenta el 30% como criterio habilitante y el 15% adicional como criterio de calificación.
- Si el proponente **DOS** presentó promesa de contrato de proveeduría con un porcentaje de recursos del 35%; la entidad tendrá en cuenta el 30% como criterio habilitante y el 5% adicional como criterio de calificación.

En este caso la asignación del puntaje sería la siguiente:

Proponente UNO: 6 Puntos

Proponente DOS: 4 Puntos

NOTA 1: Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos para acreditar la promesa de contrato de proveeduría, estos serán válidos para el requisito habilitante. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el proponente podrá hacer entrega de dos contratos de proveeduría o de más contratos si lo considera necesario; pero deberá identificar en la propuesta con cual contrato pretende acreditar el requisito habilitante y con cual el criterio de calificación.

NOTA 2: El contrato de proveeduría que se presente para la asignación del puntaje, debe reunir los mismos requisitos exigidos en el numeral 4.4.7 del presente pliego de condiciones.

CALIFICACIONES CRITERIO FOMENTO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS

PROPONENTE		Contrato de proveeduría	Puntaje
CONSORCIO CORPOSOLUCIONES2022	**Puntaje**	**NO APORTO**	**0**
	Folio		

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
VALENTINA SUAREZ FERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación Evaluadora Técnica	**ORIGINAL FIRMADO**

5.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – 0,25 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CALIFICACIONES CRITERIO FOMENTO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS

PROPONENTE		**Contrato de proveeduría**	**Puntaje**
CORPOCONEXION	**Puntaje**	**NO APORTO**	**0**
	Folio		

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
DANIEL PULECIO GOMEZ Abogado contratista Evaluador jurídico	**ORIGINAL FIRMADO**

PUNTAJE TOTAL - PRELIMINAR

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO (HASTA 29.75)	FACTOR CALIDAD (HASTA 50 PUNTOS)	INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10)	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DEL 2021 (HASTA 0.25)	FOMENTO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS (HASTA 10 PUNTOS)	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – 0,25 PUNTOS	TOTAL
CORPOCONEXION	**29.50**	**50**	**10**	**0**	**0**	**0**	**89.50**

CONSIDERACIONES FINALES: El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones y otorgó las calificaciones preliminares frente al Factor Precio, previa verificación que el Intermediario de Seguros realizó a los aspectos técnicos de la Oferta Económica de cada uno de los proponentes.

2.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en forma preliminar en lo relacionado con el Factor de Calidad (Evaluación Técnica).

3. Que el Comité Evaluado Jurídico no evidencio dentro de su propuesta documentos que acreditaran **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021** y por tal motivo no asigna puntaje al mismo.

4. Que el comité evaluador técnico asigno como puntaje cero (0), en lo relacionado con el **"PUNTAJE ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES"** en razón a que el proponente debe subsanar dicho requisito en los requisitos técnicos habilitantes y teniendo en cuenta lo establecido en la nota 01 del mismo requisito el cual establece que:

*"**NOTA 1:** Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos para acreditar la promesa de contrato de proveeduría, estos serán válidos para el requisito habilitante. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación".*

Por las razones antes expuestas el comité técnico otorga dicha calificación.

SELECCIÓN ABREVIADA MANOR CUANTÍA NO. 003 DE 2023 - OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
DESCRIPCIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES		**PROPONENTE**	
		CORPOCONEXION	
		CUMPLE / NO CUMPLE	**OBSERVACIONES**
Ítem	**REQUISITOS**		
1	**4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.** Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales plenamente capaces que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el presente pliego de condiciones y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, esto es: "**comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas"** **4.1.1.1- REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar, esto es: "**comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas"** **4.1.1.2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Si es persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, "**comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas"** Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades mercantiles u objetos sociales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar. **4.1.1.3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** Si es persona jurídica y su documento de constitución NO es expedido por la Cámara de Comercio, deberá presentar el DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, mediante el cual acredite su personería jurídica, el nombramiento del representante legal con sus facultades y las demás condiciones para celebrar el contrato.		
2	**4.1.2.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
3	**4.1.3.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural o jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
4	**4.1.4.- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
5	**4.1.5.-CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos: **4.1.5.1.- PERSONAS NATURALES (ANEXO NO. 2A).** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso. Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la presente Invitación,	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros). **4.1.5.2.- PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO NO. 2).** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Circasia Quindío en el presente pliego de condiciones, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. NOTA: Los proponentes podrán acreditar este requisito mediante la presentación de un formato diferente al suministrado por la Entidad, no obstante en dicha certificación se deberá indicar que el proponente se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, el cual debe estar suscrito por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la empresa, cuando la empresa no este obligada a contar con revisor fiscal en los términos del presente numeral. **4.1.5.3.- CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 2 Y/O ANEXO 2A, SEGÚN CORRESPONDA)** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.		
6	**4.1.6.-CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Municipio de Circasia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web, no obstante, será necesario que los	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	proponentes presenten los certificados señalados, bien sea de la persona natural o jurídica y del representante legal. Aplica igualmente para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.		**VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.**
7	**4.1.7 DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS**: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
8	**4.1.8.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)** El compromiso deberá hacerse en el formato anexo en el presente pliego de condiciones y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar y suscribir este formato, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, documento que debe integrarse a la propuesta.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
9	**4.1.9.- MULTAS Y SANCIONES (ANEXO NO. 4)** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP y en el anexo 4 suscrito por cada proponente, lo relacionado a las MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. Debe indicarse que las consecuencias derivadas de las disposiciones indicadas son distintas, así pues, el artículo 90 de la Ley 1474 genera inhabilidad por incumplimiento reiterado, mientras que el artículo 58 de la Ley 2195 genera la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
10	**4.1.10.- SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO NO. 8).** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Circasia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Circasia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar en su integridad el cuestionario dispuesto en el anexo 8 y allegarlo en la propuesta.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
11	**4.1.11.- ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 6) O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 7)**		

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018). No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo en el presente pliego de condiciones el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CIRCASIA. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones para las personas jurídicas oferentes. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR. Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal. • Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación. • Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. • Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta. • Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, tratándose de personas naturales o jurídicas. • Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio	**NO APLICA**	**NO APLICA**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.		
12	**4.1.12.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.** Para participar en el presente proceso de selección se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente: El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. **Inscripción en el RUP** La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de quienes aspiran a celebrar contratos con el Estado. Por tanto, cuando esta exigencia no se cumple, por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan participar válidamente en procedimientos de selección. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso. Podrá demandarse la nulidad del acto administrativo que realiza la inscripción en el RUP, sin que la presentación y admisión de la demanda suspenda la inscripción de este, salvo su suspensión provisional como medida cautelar. **Renovación y firmeza del RUP** El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente año 2022.		
13	**4.1.13.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE CIRCASIA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el porcentaje de participación. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”. EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. NOTA: De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ASI MISMO SE VERIFICO POR LA ENTIDAD.**
14	4.1.14. APODERADOS	**N/A**	**N/A**
15	4.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.		
16	PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADO A MIPYME COLOMBIANAS	**NO APLICA**	**NO APLICA**
17	MANIFESTACIÓN DE INTERES	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

1. El proponente **CORPOCONEXION, CUMPLE** con todos los requisitos de capacidad jurídica y por tal motivo queda Habilitado requisitos habilitantes de capacidad jurídica.

En constancia de lo anterior, se firma el 03 de noviembre del 2023.

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
LUIS DANIEL PULECIO GOMEZ Abogado contratista	

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. 003 DE 2023 - OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
DESCRIPCIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		**PROPONENTE**	
		CORPOCONEXION	
		CUMPLE / NO CUMPLE FOLIO	**OBSERVACIONES**
Ítem	**REQUISITOS**		
1	**4.3.1- DOMICILIO, AGENCIA O SUCURSAL:** El proponente que desee participar en el presente proceso deberá contar con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. La tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, motivo por el cual, para la Entidad resulta necesario que el proponente cuente con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, esto permite que la Entidad garantice que el suministro de la alimentación requeridos, para que sean entregados en el menor tiempo posible evitando retrasos o demoras que puedan afectar la prestación del servicio por parte del Municipio.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	El anterior requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y/o con el certificado mercantil según corresponda. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.		
2	**4.3.2- PLANTA DE ALIMENTOS:** El proponente deberá acreditar que cuenta con una planta de producción y/o elaboración de alimentos propia, a través de la cual se garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Este requisito se acreditará en los siguientes términos: 1- Planta de alimentos propia: Mediante certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) o registro mercantil (personas naturales), según corresponda con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso y con el concepto sanitario expedido por la autoridad competente. La planta de alimentos debe estar ubicada en el domicilio principal agencia o sucursal del proponente. NOTA 1: Para consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes. NOTA 2: se informa en todo caso que el concepto sanitario favorable deberá corresponder a la dirección de la planta de alimentos que se acredite en el proceso.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
3	**4.3.3- CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE.** El proponente deberá Anexar con la propuesta el concepto sanitario favorable vigente (con fecha de expedición no mayor a la vigencia 2022) de la planta de alimentos con un porcentaje igual o superior al 90%, emitido por la autoridad competente, es decir por el INVIMA en virtud de lo señalado en el Decreto 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o a través de concepto favorable vigente con un porcentaje igual o superior al 90% emitido por la Secretaría de Salud correspondiente El comité evaluador técnico, podrá en el desarrollo de la evaluación programar visita técnica para verificar las condiciones de funcionamiento y salubridad de la planta de alimentos. NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
4	**4.4- CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA** Los oferentes deben presentar con su propuesta y para la ejecución del contrato que cuenta con el siguiente personal y medio de transporte habilitado en caso de adjudicación; al igual que la presentación de los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y los demás requisitos requeridos en el presente proceso.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
5	**4.4.1.- Disponer de dos (2) manipuladores de alimentos, así:** a) Un (1) manipulador con disponibilidad mínimo 7 horas diarias de lunes a viernes, excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q. b) Un (1) manipulador con disponibilidad mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q. Los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	1. Carta de intención. 2. Copia de la cédula de ciudadanía 3. Formación en buenas prácticas de manufactura vigente. (BPM). 4. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos. 5. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología. 6. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en manipulación de alimentos, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada. NOTA 1: El examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes		
6	4.**4.2.- Disponer de un (1) profesional en nutrición y dietética para la definición de menús del Centro Día Gonzalo García del Municipio, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos**: 1. Carta de intención 2. Copia de la cédula de ciudadanía 3. Título profesional y/o acta de grado 4. Tarjeta profesional 5. Disponibilidad de 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 4 horas continuas excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q. 6. Acreditar experiencia de mínimo un (01) año relacionada, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada. NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
7	4.**4.3.- Disponer de un (1) Ingeniero de alimentos requerido para el servicio de alimentación del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:** 1. Carta de intención 2. Copia de la cédula de ciudadanía 3. Título profesional y/o acta de grado 4. Tarjeta profesional cuando a ello hubiere lugar 5. Certificado de antecedentes ético profesionales cuando a ello hubiere lugar 6. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en servicios de alimentación, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada 7. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología. NOTA 1: el examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.		
8	**4.4.4.- Disponer de un (1) operario para la entrega de los alimentos a los adultos mayores, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:** 1. Carta de intención 2. Copia de la cédula de ciudadanía 3. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos 4. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología. 5. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada. NOTA 1: el examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
9	4**.4.5. Disponer de un (1) conductor, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:** 1. Carta de intención 2. Copia de la cédula de ciudadanía 3. Licencia de conducción vigente y que la categoría aplique a la clase de vehículo que el proponente ponga a disposición para el transporte de los alimentos. 4. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos. 5. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses como conductor, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada. NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
10	**4.4.6.- Disponer de un (1) vehículo debidamente habilitado para transporte de alimentos, con capacidad para transportar las raciones requeridas en el presente proceso, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:** 1. El vehículo podrá ser propio: - Para acreditar la propiedad el proponente deberá presentar tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre o de uno de los miembros del consorcio o unión temporal. 2. El vehículo debe contar con certificado de fumigación vigente 3. Concepto favorable vigente de sanidad superior al 90% emitido por la Secretaría de Salud correspondiente, en la que conste el permiso o la habilitación del transporte de “ALIMENTOS PERECEDEROS.” En tal sentido la administración municipal no admitirá la presentación de vehículos cuyo permiso sea el transporte de Alimentos No Perecederos, esto atendiendo la naturaleza del objeto a contratar. 4. Copia del SOAT vigente. 5. Copia de certificado técnico mecánica vigente cuanto aplique. NOTA 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales los requisitos deberán ser acreditados en su totalidad por al menos uno de los integrantes que	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	conforman el consorcio y/o unión temporal o por la unión de esfuerzos de los integrantes que lo conformen. NOTA 2: Los cargos relacionados en el numeral 4.4 del presente pliego, podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura, dejando claro que deberá acreditar la totalidad de los requisitos de idoneidad, experiencia, certificaciones, constancias; y los demás exigidos en el presente estudio previo.		
11	**4.4.7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.** Para dar alcance al artículo 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, se solicitará a los proponentes una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información alimentaría una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. En un mínimo de treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata dicho artículo deberá constar por escrito y contener como mínimo lo siguiente: 1- Identificación del productor y del oferente, 2- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere. 3- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor. 4- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios. 5- Condiciones de embalaje o empaque de estos. 6- La intención de la compra de productos agropecuarios. Una vez sea seleccionado un oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se requerirá la celebración del contrato de proveeduría como un requisito de ejecución, al tenor de lo ordenado en el Parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 Ibidem. NOTA 1: La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y celebrar el contrato con una de las personas que se encuentren en ese registro. NOTA 2: Los contratos de proveeduría celebrados con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda. NOTA GENERAL AL CAPITULO. El Municipio de Circasia podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley puedan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad.	**CUMPLE**	**DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

<table>
<tr><th colspan="4">VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>4.5.1 Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato:

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural) comprenda la “comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas” y se acredite que su fecha de constitución o registro sea igual o superior a tres (3) años, al cierre del proceso.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.</td><td>CUMPLE</td><td>DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>4.5.2. Experiencia Específica:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos comprendan la <u>“comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas”</u>, así mismo que se encuentren clasificados en al menos tres (3) de los códigos establecidos a continuación hasta el tercer nivel de la UNSPSC, el cual se verificará en el registro único de proponentes (RUP) vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo (igual o superior) al ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos o expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV registrado en el RUP..

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

<table>
<tr><td>Segmento</td><td>85000000</td><td rowspan="3">Tecnología de alimentos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>85150000</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>85151500</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Segmento</td><td>85000000</td><td rowspan="3">Asuntos nutricionales</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>85150000</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>85151600</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Segmento</td><td>90000000</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>90100000</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td><td>DOCUMENTOS APORTADOS MEDIANTE PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</td></tr>
</table>

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023

Clase	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Segmento	91000000	Servicios de cuidado temporal
Familia	91110000	
Clase	91111900	

Segmento	93000000	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Familia	93130000	
Clase	93131600	

Para verificar el objeto contractual el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación o la copia del acta de terminación o liquidación

NOTA 1: La experiencia no podrá acreditarse con contratos en ejecución.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:
a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, pudiendo ser acreditada en su totalidad por uno de sus integrantes.

Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.

Nota 3: En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (Experiencia específica), deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	NOTA 4: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso. El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros que se consideren pertinentes de acuerdo al caso. NOTA 5: EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 11 Y RELACIONAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE PRETENDE ACREDITAR EN EL PROCESO.		
14	4.5.3.- Experiencia Específica (Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el Territorio Nacional). Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación: Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Los emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica con un máximo de cuatro (04) contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 4.5.2 del presente pliego de condiciones. NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. NOTA 3: Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	**N/A**	**N/A**
15	4.5.4. Experiencia específica (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Las Mipyme en los términos del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica con un máximo de cuatro (04) contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 4.5.2 del presente pliego de condiciones. NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	**N/A**	**N/A**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2023			
	NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. El proponente **CORPOCONEXION, CUMPLE** con todos los requisitos de técnico habilitantes y por tal motivo queda Habilitado requisitos habilitantes de capacidad tecnica.

En constancia de lo anterior, se firma el 03 de noviembre del 2023.

EVALUADOR	
NOMBRE	**FIRMA**
VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ Jefe Oficina de Planeación Evaluadora técnica	

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCIA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 de 2023
EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CONCEPTO EVALUACION FINANCIERA		
		CORPO CONEXION
PRESUPUESTO OFICIAL	**$50.860.000**	
INDICADORES FINANCIEROS		
INDICE DE LIQUIDEZ **>=2,50**		**35.21 CUMPLE**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO **<= 0,42**		**0,02 CUMPLE**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES **>= 3,35**		**478.07 CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **>= 0,15 (Positivo)**		**5.02 CUMPLE**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO **>= 0,11 (Positivo)**		**4.90 CUMPLE**
FOLIOS RUP		**SECOP II**
HABILITADO/ NO HABILITADO		**HABILITADO**

En constancia de lo anterior, se firma el 03 de noviembre del 2023.

EVALUADOR	
NOMBRE	**FIRMA**
EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO Contratista Apoyo Financiero Evaluador Requisitos Habilitantes Capacidad Financiera y Organizacional	**ORIGINAL FIRMADO**
ELIANA MARCELA MARIN TORRES Secretaria Financiera Evaluador Requisitos Habilitantes Capacidad Financiera y Organizacional	**ORIGINAL FIRMADO**

RECOMENDACIONES:
Una vez subsanado los requisitos por parte del proponente CORPOCONEXION y habilitado por parte del comité, procede entonces el comité evaluador del Municipio de Circasia designado dentro del proceso citado, a recomendar a la señora alcaldesa Municipal, cada uno desde su componente (Jurídico, Técnico, financiero**). ACEPTAR LA OFERTA** presentada en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 del 2023, por parte del proponente **CORPOCONEXION** representado legalmente por YEISON CORREA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.935.435, por acogerse a las exigencias de la administración Municipal en el presente proceso de selección. El contrato celebrado por el presupuesto oficial , esto es por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($50.860.000). IVA incluido .**

En constancia de lo anterior, se firma a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

EVALUADOR	
NOMBRE	**FIRMA**
EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO Contratista Apoyo Financiero Evaluador Requisitos Habilitantes Capacidad Financiera y Organizacional	**ORIGINAL FIRMADO**
ELIANA MARCELA MARIN TORRES Secretaria Financiera Evaluador Requisitos Habilitantes Capacidad Financiera y Organizacional	**ORIGINAL FIRMADO**